

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/0644/2023/III y sus acumulados IVAI-REV/0645/2023/II, IVAI-REV/0646/2023/I, IVAI-REV/0647/2023/III, IVAI-REV/0648/2023/II, IVAI-REV/0649/2023/I, IVAI-REV/0650/2023/III, IVAI-REV/0651/2023/II e IVAI-REV/0652/2023/I.

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xalapa

**COMISIONADO PONENTE:** José Alfredo Corona Lizárraga

**COLABORÓ:** Daniela Damirón Alonso

### Xalapa de Enríquez, Veracruz a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Resolución que **confirma** las respuestas otorgadas por el Ayuntamiento de Xalapa a las solicitudes de información presentadas vía Plataforma Nacional de Transparencia registradas con los números de folio **300560723000195, 300560723000193, 300560723000197, 300560723000192, 300560723000194, 300560723000190, 300560723000189, 300560723000191 y 300560723000196.**

<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
I.    PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN .....	1
II.   PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA .....	3
<b>CONSIDERACIONES.....</b>	<b>4</b>
I.    COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.....	4
II.   PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD .....	5
III.  ANÁLISIS DE FONDO.....	6
IV.  EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	14
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS .....</b>	<b>14</b>

### ANTECEDENTES

#### I.    Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitudes de acceso a la información.** El **siete de marzo de dos mil veintitrés**, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó nueve solicitudes de información ante el Ayuntamiento de Xalapa<sup>1</sup>, generándose los folios que a continuación se enlistan y donde requirió conocer lo siguiente:

<sup>1</sup> En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.



EXPEDIENTE Y FOLIO	SOLICITUD
<p><b>IVAI-REV/0644/2023/III</b> <b>300560723000195</b></p>	<p>... “con fundamento en el artículo 6° constitucional en correlación con el artículo 6 ° de la Constitución Política de Veracruz y dado que este ayuntamiento de Teocelo omite las obligaciones de ley contenidas en los artículos 4,7,8, 15 de la ley de transparencia y datos personales de Veracruz ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Solicito de la manera más atenta y respetuosa la siguiente información: BITACORAS DE LOS CUIDADOS A LAS AVES Y LOS REPTILES RECOGIDOS Y TRASLADADOS DEL PARQUE MACUILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES, DETALLANDO LAS HORAS DE COMIDA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE <b>NOVIEMBRE 2022</b>. Y QUIEN ES EL ENCARGADO DE HACERLO DIA SEMANA Y MES.”</p>
<p><b>IVAI-REV/0645/2023/II</b> <b>300560723000193</b></p>	<p>...“con fundamento en el artículo 6° constitucional en correlación con el artículo 6 ° de la Constitución Política de Veracruz y dado que este ayuntamiento de Teocelo omite las obligaciones de ley contenidas en los artículos 4,7,8, 15 de la ley de transparencia y datos personales de Veracruz ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Solicito de la manera más atenta y respetuosa la siguiente información: BITACORAS DE LOS CUIDADOS A LAS AVES Y LOS REPTILES RECOGIDOS Y TRASLADADOS DEL PARQUE MACUILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES, DETALLANDO LAS HORAS DE COMIDA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE <b>DICIEMBRE 2022</b>. Y QUIEN ES EL ENCARGADO DE HACERLO DIA SEMANA Y MES”</p>
<p><b>IVAI-REV/0646/2023/I</b> <b>300560723000197</b></p>	<p>...”con fundamento en el artículo 6° constitucional en correlación con el artículo 6 ° de la Constitución Política de Veracruz y dado que este ayuntamiento de Teocelo omite las obligaciones de ley contenidas en los artículos 4,7,8, 15 de la ley de transparencia y datos personales de Veracruz ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Solicito de la manera más atenta y respetuosa la siguiente información: BITACORAS DE LOS CUIDADOS A LAS AVES Y LOS REPTILES RECOGIDOS Y TRASLADADOS DEL PARQUE MACUILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES, DETALLANDO LAS HORAS DE COMIDA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE <b>FEBRERO 2023</b>. Y QUIEN ES EL ENCARGADO DE HACERLO DIA SEMANA Y MES”</p>
<p><b>IVAI-REV/0647/2023/III</b> <b>300560723000192</b></p>	<p>...” con fundamento en el artículo 6° constitucional en correlación con el artículo 6 ° de la Constitución Política de Veracruz y dado que este ayuntamiento de Teocelo omite las obligaciones de ley contenidas en los artículos 4,7,8, 15 de la ley de transparencia y datos personales de Veracruz ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Solicito de la manera más atenta y respetuosa la siguiente información: BITACORAS DE LOS CUIDADOS A LAS AVES Y LOS REPTILES RECOGIDOS Y TRASLADADOS DEL PARQUE MACUILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES, DETALLANDO LAS HORAS DE COMIDA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE <b>NOVIEMBRE 2022</b>. Y QUIEN ES EL ENCARGADO DE HACERLO DIA SEMANA Y MES”</p>
<p><b>IVAI-REV/0648/2023/II</b> <b>300560723000194</b></p>	<p>...” con fundamento en el artículo 6° constitucional en correlación con el artículo 6 ° de la Constitución Política de Veracruz y dado que este ayuntamiento de Teocelo omite las obligaciones de ley contenidas en los artículos 4,7,8, 15 de la ley de transparencia y datos personales de Veracruz ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Solicito de la manera más atenta y respetuosa la siguiente información: BITACORAS DE LOS CUIDADOS A LAS AVES Y LOS REPTILES RECOGIDOS Y TRASLADADOS DEL PARQUE MACUILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES, DETALLANDO LAS HORAS DE COMIDA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE <b>NOVIEMBRE 2022</b>. Y QUIEN ES EL ENCARGADO DE HACERLO DIA SEMANA Y MES”</p>
<p><b>IVAI-REV/0649/2023/I</b> <b>300560723000190</b></p>	<p>...” con fundamento en el artículo 6° constitucional en correlación con el artículo 6 ° de la Constitución Política de Veracruz y dado que este ayuntamiento de Teocelo omite las obligaciones de ley contenidas en los artículos 4,7,8, 15 de la ley de transparencia y datos personales de Veracruz ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Solicito de la manera más atenta y respetuosa la siguiente información: BITACORAS DE LOS CUIDADOS A LAS AVES Y LOS REPTILES RECOGIDOS Y</p>

*[Handwritten signature]*



	TRASLADADOS DEL PARQUE MACUILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES, DETALLANDO LAS HORAS DE COMIDA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE <b>NOVIEMBRE 2022</b> . Y QUIEN ES EL ENCARGADO DE HACERLO DIA SEMANA Y MES”
<b>IVAI-REV/0650/2023/III 300560723000189</b>	...” con fundamento en el artículo 6° constitucional en correlación con el artículo 6 ° de la Constitución Política de Veracruz y dado que este ayuntamiento de Teocelo omite las obligaciones de ley contenidas en los artículos 4,7,8, 15 de la ley de transparencia y datos personales de Veracruz ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Solicito de la manera más atenta y respetuosa la siguiente información: BITACORAS DE LOS CUIDADOS A LAS AVES Y REPTILES RECOGIDOS Y TRASLADADOS DEL PARQUE MAUCILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES DETALLANDO LAS HORAS DE COMIDA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE <b>OCTUBRE 2023.</b> ”
<b>IVAI-REV/0651/2023/II 300560723000191</b>	...”con fundamento en el artículo 6° constitucional en correlación con el artículo 6 ° de la Constitución Política de Veracruz y dado que este ayuntamiento de Teocelo omite las obligaciones de ley contenidas en los artículos 4,7,8, 15 de la ley de transparencia y datos personales de Veracruz ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Solicito de la manera más atenta y respetuosa la siguiente información: BITACORAS DE LOS CUIDADOS A LAS AVES Y LOS REPTILES RECOGIDOS Y TRASLADADOS DEL PARQUE MACUILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES, DETALLANDO LAS HORAS DE COMIDA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE <b>NOVIEMBRE 2022</b> . Y QUIEN ES EL ENCARGADO DE HACERLO DIA SEMANA Y MES”
<b>IVAI-REV/0652/2023/I 300560723000196</b>	...”con fundamento en el artículo 6° constitucional en correlación con el artículo 6 ° de la Constitución Política de Veracruz y dado que este ayuntamiento de Teocelo omite las obligaciones de ley contenidas en los artículos 4,7,8, 15 de la ley de transparencia y datos personales de Veracruz ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Solicito de la manera más atenta y respetuosa la siguiente información: BITACORAS DE LOS CUIDADOS A LAS AVES Y LOS REPTILES RECOGIDOS Y TRASLADADOS DEL PARQUE MACUILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES, DETALLANDO LAS HORAS DE COMIDA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE <b>MARZO 2022</b> . Y QUIEN ES EL ENCARGADO DE HACERLO DIA SEMANA Y MES”

2. **Respuestas.** El **quince de marzo de dos mil veintitrés**, la autoridad a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados dio respuesta a las solicitudes.

## II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **veintiuno y veintidós de marzo de dos mil veintitrés**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>2</sup> nueve recursos de revisión por estar inconforme con las respuestas que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El **veintiuno y veintidós de marzo**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar los recursos de revisión respectivos con las claves **IVAI-REV/0644/2023/III, y sus acumulados IVAI-REV/0645/2023/II, IVAI-REV/0646/2023/I, IVAI-**

<sup>2</sup> En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.



**REV/0647/2023/III, IVAI-REV/0648/2023/II, IVAI-REV/0649/2023/I, IVAI-REV/0650/2023/III, IVAI-REV/0651/2023/II e IVAI-REV/0652/2023/I.** Por cuestión de turno correspondió conocer a las Ponencias III y II a cargo de los Comisionados José Alfredo Corona Lizárraga, David Agustín Jiménez Rojas, así como a la Ponencia I a cargo de la Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes para el trámite de Ley.

5. **Acumulación.** El **veintiocho de marzo de dos mil veintitrés**, por economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa los medios de impugnación, en aras de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de la misma cuestión litigiosa, se acordó acumular los recursos de revisión **IVAI-REV/0645/2023/II, IVAI-REV/0646/2023/I, IVAI-REV/0647/2023/III, IVAI-REV/0648/2023/II, IVAI-REV/0649/2023/I, IVAI-REV/0650/2023/III, IVAI-REV/0651/2023/II e IVAI-REV/0652/2023/I** al expediente **IVAI-REV/0644/2023/III**.
6. **Admisión del recurso.** El mismo **veintiocho de marzo** de la presente anualidad, se admitieron los recursos de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.
7. **Comparecencia del sujeto obligado.** El **dieciocho de abril de dos mil veintitrés** el sujeto obligado compareció, mediante correo electrónico y el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), mismas que se agregaron las documentales y se ordenó remitir a la parte recurrente las documentales recibidas, para que manifestara si la información que se le remitía satisfacía su derecho de acceso a la información pública, previniéndole que, de no contestar se resolvería con las constancias que obraran en autos.
8. **Cierre de instrucción.** En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, mediante acuerdo de **quince de mayo de dos mil veintitrés**, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y



jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz<sup>3</sup>, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

## II. Procedencia y Procedibilidad

10. Los recursos de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
11. Primero, cumplen con los requisitos de forma porque se presentaron por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fueron presentados de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**<sup>4</sup> y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de estos recursos de revisión<sup>5</sup>, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de estos recursos de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.
13. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento de los recursos, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

<sup>4</sup> Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A) A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información** y **B) A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.** Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

<sup>5</sup> **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.  
(...).



### III. Análisis de fondo

14. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara estos recursos de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado<sup>6</sup>. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
15. **Solicitudes.** Para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidas las solicitudes de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
16. **Respuestas.** De autos se desprende que las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, vemos que son unos documentos que refieren ceñirse a responder al requerimiento de información. Respuestas que otorgó el ente obligado mediante los siguientes oficios que se enlistan a continuación:
- Memorándum número CTX-683/2023, de siete de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de Transparencia.
  - Oficio número DMA/1250/2022, de trece de marzo de dos mil veintidós SIC, emitido por la Dirección de Medio Ambiente.
  - Oficio CTX-803/23, de quince de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de Transparencia.
  - Memorándum número CTX-681/2023, de siete de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de Transparencia.
  - Oficio número DMA /1248/2022, de trece de marzo de dos mil veintidós, signado por la Dirección de Medio Ambiente.
  - Oficio CTX-799/23, de quince de marzo de dos mil veintitrés, rubricado por el Coordinador de Transparencia.
  - Memorándum número CTX-685/2023, de siete de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de Transparencia.

<sup>6</sup> Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.



- Oficio número DMA/1252/2022, de trece de marzo de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Medio Ambiente.
- Oficio CTX-797/23, de quince de marzo de dos mil veintitrés, signado por el Coordinador de Transparencia.
- Memorándum número CTX-680/2023, de siete de marzo de dos mil veintitrés emitido por la Coordinación de Transparencia.
- Oficio número DMA/1247/2022, de trece de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Directora de Medio Ambiente.
- oficio CTX-800/23 de quince de marzo de dos mil veintitrés, signado por el Coordinador de Transparencia.
- Memorándum número CTX-682/2023, de siete de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de Transparencia.
- Oficio número DMA/1249/2022 de trece de marzo de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Medio Ambiente.
- Oficio CTX-803/23 de quince de marzo de dos mil veintitrés, emitido por el Coordinador de Transparencia.
- Memorándum número CTX-677/2023, de siete de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de Transparencia.
- Oficio número DMA /1245/2022, de trece de marzo de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Medio Ambiente
- Oficio CTX-802/23, de quince de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de Transparencia.
- Memorándum número CTX-676/2023, de siete de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de Transparencia.
- Oficio número DMA /1244/2022 de trece de marzo de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Medio Ambiente
- Oficio CTX-796/23, de quince de marzo de dos mil veintitrés, signado por el Coordinador de Transparencia.
- Memorándum número CTX-678/2023, de siete de marzo de dos mil veintitrés, emitido. por la Coordinación de Transparencia.
- Oficio número DMA/1246/2022, de trece de marzo de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Medio Ambiente.
- Oficio CTX-801/23, de quince de marzo de dos mil veintitrés, signado por el Coordinador de Transparencia.
- Memorándum número CTX-0684/2023, de siete de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de Transparencia.
- Oficio número DMA/1251/2022 de trece de marzo de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Medio Ambiente.
- Oficio CTX-798/2023, de quince de marzo de dos mil veintitrés, signado por el Coordinador de Transparencia.



17. Instrumentos que de una simple apreciación es dable concluir que son con los que estimó responder a la solicitud de información.

18. **Agravio contra las respuestas impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con las respuestas, presentó nueve recursos de revisión y expresó como el mismo agravio en todos los recursos lo siguiente:

*"SI BIEN ES CIERTA LA EQUIVICACION LA UMA DE LOS TECAJETES ES DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA Y TUVO 5 DIAS PARA ACLARAR Y OBSERVAR LA INTERPRETACION , SE NIEGA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION Y NO ESPERAR HASTA EL ULTIMO DIA". (SIC)*

19. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.

20. Para ello es indispensable que acudamos al expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.

21. No está a discusión la legitimidad de las personas para realizar solicitudes de información a las autoridades públicas, pues es un derecho humano previsto en sede constitucional<sup>7</sup>, que permite que los ciudadanos le pidan información a las Entidades que perciben y ejercen recursos públicos, como un método de control sobre el funcionamiento institucional de los poderes públicos mediante la publicidad y transparencia de los actos de gobierno.

22. Este derecho, invariablemente vincula que las autoridades respondan fundada y motivadamente a las solicitudes de información que cada persona realice, sin que ello permita, por ejemplo, que los Entes respondan de forma genérica a las peticiones sin detallar el sello que distingue una de otra o señalar el folio del requerimiento que se responde. Pensar lo contrario, permitiría que exista un descontrol sobre las solicitudes de información y generaría incertidumbre en la sociedad sobre si su solicitud fue atendida o no.

20. Por lo que, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican.

<sup>7</sup> De conformidad con los artículos 6° de la Constitución Federal y 6° de la Constitución de Veracruz.





23. Lo solicitado por la parte recurrente tiene la calidad de pública, en términos de los **numerales 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5 y 9 fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz**, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.
24. Ahora, en cuanto a la solicitudes del particular en las que el recurrente solicita bitácoras de los cuidados de las aves y los reptiles, recogidos y trasladados del parque “Macuiltépetl” a la UMA de parque “Tecajetes” detallando la hora de comida y el estado de salud de los animales de diversos periodos como lo es de marzo, octubre, noviembre, diciembre del año dos mil veintidós y febrero del año dos mil veintitrés, el sujeto obligado en su respuesta primigenia se pronunció al respecto señalando en todas sus respuestas lo siguiente:
- ...
- “Esta Dependencia no cuenta con ningún tipo de información relativa a las actividades que desempeña el H. Ayuntamiento de Teocelo, referido por el solicitante como quien “...omite las obligaciones de Ley... Atentamente... “(sic).*
- Con el objeto de incurrir en un error de interpretación por parte de esta dependencia del H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver; y dado que la solicitud de información refiere al Municipio de Teocelo, respetuosamente; sugiero en el ámbito de su competencia se solicita al solicitante; dirija su petición a dicho Ayuntamiento de Teocelo, para que proporcione la información que formula el solicitante.*
25. Hecho que provocó la inconformidad del particular quien hizo valer sus agravios, señalando el mismo en los nueve recursos, esto es que si bien es cierta la equivocación la UMA de los Tecajetes es del Ayuntamiento de Xalapa y tuvo cinco días para aclarar y observar la interpretación, se niega el derecho de acceso a la información, agravio que deviene **inoperante**, lo anterior al considerar que, al comparecer el sujeto obligado a la sustanciación del presente recurso y sus acumulados proporcionó la respuesta a cada una de las nueve solicitudes del particular mediante el oficio DMA/1803/2023, de trece de abril del dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Medio Ambiente, como se muestra a continuación para una mejor apreciación:



**IVAI-REV/0644/2023/III, IVAI-REV/0647/2023/III, IVAI-REV/0648/2023/II, IVAI-REV/0649/2023/I e IVAI-REV/0651/2023/II**, por economía procesal al ser la misma solicitud y respuesta en los expedientes señalados se inserta una sola pronunciación:

**Solicitud:** BITACORAS DE LOS CUIDADOS A LAS AVES Y LOS REPTILES RECOGIDOS Y TRASLADADOS DEL PARQUE MACUILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES, DETALLANDO LAS HORAS DE COMIDA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE **NOVIEMBRE 2022**. Y QUIEN ES EL ENCARGADO DE HACERLO DIA SEMANA Y MES."

**Respuesta:** El sujeto obligado señaló: "Hago de su conocimiento que la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) "Herpetario Xalapa", se encuentra cerrada al público, por lo que no realiza actividades de exhibición a los visitantes que acuden al parque "Tecajetes".

Las actividades de conservación a los diferentes grupos de fauna que ahí se encuentran depositados, son de tipo exclusivamente del tipo coloquialmente denominados como "mantenimiento físico del sitio", "alimentación de los ejemplares de fauna" y "verificación del estado de salud"; razón por la cual no se lleva una "bitácora" como tal, y solo se documentan los "Reportes mensuales de actividades", que nos permitimos anexar para soportar la respuesta a la solicitud de información del petionario, entendiéndose que el horario de alimentación de los animales se efectúa entre las 10 y 14 horas, de igual forma; el estado de salud de los mismos, fue "bueno" o "sin novedad", y solo en caso de que se hubiese presentado algún incidente que haya sido relevante con respecto al estado de salud de los mismos, se señaló en el mismo reporte.

En el caso específico de la solicitud de información respecto a "...quien es encargado de hacerlo día, semana, mes"; quienes proporcionaron alimentación y verificaron el estado de salud de los ejemplares depositados, fueron: Biol. Antonio Mora Briones y Roberto Hernández Hernández.

Finalmente, hacemos del conocimiento del petionario, que durante el periodo que solicita información (mes de **noviembre 2022**), la UMA "Herpetario Xalapa" no tuvo depositados o bajo su responsabilidad a ningún ejemplar del grupo reptiles provenientes del "Parque Ecológico Macuiltépetl".

#### **IVAI-REV/0645/2023/II**

**Solicitud:** BITACORAS DE LOS CUIDADOS A LAS AVES Y LOS REPTILES RECOGIDOS Y TRASLADADOS DEL PARQUE MACUILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES, DETALLANDO LAS HORAS DE COMIDA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE **DICIEMBRE 2022**. Y QUIEN ES EL ENCARGADO DE HACERLO DIA SEMANA Y MES"

**Respuesta:** Hago de su conocimiento que la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida silvestre (UMA) "Herpetario Xalapa", se encuentra cerrada al público, por lo que no realiza actividades de exhibición a los visitantes que acuden al parque "Tecajetes"

Las actividades de conservación a los diferentes grupos de fauna que ahí se encuentran depositados, son de tipo exclusivamente del tipo coloquialmente denominados como "mantenimiento físico del sitio", "alimentación de los ejemplares de fauna" y "verificación del estado de salud"; razón por la cual no se lleva una "bitácora" como tal, y solo se documentan los "Reportes mensuales de actividades", que nos permitimos anexar para soportar la respuesta a la solicitud de información del petionario, entendiéndose que el horario de alimentación de los animales se efectúa entre las 10 y 14 horas, de igual forma; el estado de salud de los mismos, fue "bueno" o "sin novedad", y solo en caso de que se hubiese presentado algún incidente que haya sido relevante con respecto al estado de salud de los mismo, se señaló en el mismo Reporte.

En el caso específico de la solicitud de información respecto a "...quien es encargado de hacerlo día, semana, mes"; quienes proporcionaron alimentación y verificaron el estado de salud de los ejemplares depositados, fueron: Biol. Antonio Mora Briones y Roberto Hernández Hernández.

Finalmente, hacemos del conocimiento del petionario, que durante el periodo que solicita información (mes de **diciembre 2022**), la UMA "Herpetario Xalapa" no tuvo depositados o bajo su responsabilidad a ningún ejemplar del grupo reptiles provenientes del Parque Ecológico Macuiltépetl",



### IVAI-REV/0646/2023/I

**Solicitud:** BITACORAS DE LOS CUIDADOS A LAS AVES Y LOS REPTILES RECOGIDOS Y TRASLADADOS DEL PARQUE MACUILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES, DETALLANDO LAS HORAS DE COMIDA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE **FEBRERO 2023**. Y QUIEN ES EL ENCARGADO DE HACERLO DIA SEMANA Y MES"

**Respuesta:** Hago de su conocimiento que la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) "Herpetario Xalapa", se encuentra cerrada al público, por lo que no realiza actividades de exhibición a los visitantes que acuden al parque "Tecajetes".

Las actividades de conservación a los diferentes grupos de fauna que ahí se encuentran depositados, son de tipo exclusivamente del tipo coloquialmente denominados como "mantenimiento" físico del sitio, "alimentación de los ejemplares de fauna" y "verificación del estado de salud"; razón por la cual no se lleva una "bitácora" como tal, y solo se documentan los "Reportes mensuales de actividades", que nos permitimos anexar para soportar la respuesta a la solicitud de información del peticionario, entendiéndose que el horario de alimentación de los animales se efectúa entre las 10 y 14 horas, de igual forma; el estado de salud de los mismos, fue "bueno" o "sin novedad", y solo en caso de que se hubiese presentado algún incidente que haya sido relevante con respecto al estado de salud de los mismos, se señaló en el mismo reporte.

En el caso específico de la solicitud de información respecto a "...quien es encargado de hacerlo día, semana, mes\*"; quienes proporcionaron alimentación y verificaron el estado de salud de los ejemplares depositados, fueron: Biol. Antonio Mora Briones y Roberto Hernández Hernández.

Finalmente, hacemos del conocimiento del peticionario, que durante el periodo que solicita información (mes de **febrero 2023**), la UMA "Herpetario Xalapa" no tuvo depositados o bajo su responsabilidad a ningún ejemplar del grupo reptiles provenientes del 2Parque Ecológico Macuiltépetl".

### IVAI-REV/0650/2023/III

**Solicitud:** BITACORAS DE LOS CUIDADOS A LAS AVES Y LOS REPTILES RECOGIDOS Y TRASLADADOS DEL PARQUE MACUILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES, DETALLANDO LAS HORAS DE COMIDA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE **OCTUBRE 2022**. Y QUIEN ES EL ENCARGADO DE HACERLO DIA SEMANA Y MES"

**Respuesta:** Hago de su conocimiento que la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) "Herpetario Xalapa", se encuentra cerrada al público, por lo que no realiza actividades de exhibición a los visitantes que acuden al parque "Tecajetes".

Las actividades de conservación a los diferentes grupos de fauna que ahí se encuentran depositados, son de tipo exclusivamente del tipo coloquialmente denominados como 'mantenimiento físico del sitio', "alimentación de los ejemplares de fauna" y verificación del estado de salud"; razón por la cual no se lleva una "bitácora" como tal, y solo se documentan los "Reportes mensuales de actividades", que nos permitimos anexar para soportar la respuesta a la solicitud de información del peticionario, entendiéndose que el horario de alimentación de los animales se efectúa entre las 10 y 14 horas, de igual forma; el estado de salud de los mismos, fue "bueno" o "sin novedad", y solo en caso de que se hubiese presentado algún incidente que haya sido relevante con respecto al estado de salud de los mismos, se señaló en el mismo reporte.

En el caso específico de la solicitud de información respecto a "...quien es encargado de hacerlo día, semana, mes\*"; quienes proporcionaron alimentación y verificaron el estado de salud de los ejemplares depositados, fueron: Biol. Antonio Mora Briones y Roberto Hernández Hernández.

Finalmente, hacemos del conocimiento del peticionario, que durante el periodo que solicita información (mes de **octubre 2022**), la UMA "Herpetario Xalapa" no tuvo depositados o bajo su responsabilidad a ningún ejemplar del grupo reptiles provenientes del 2Parque Ecológico Macuiltépetl".

### IVAI-REV/0652/2023/I

**Solicitud:** BITACORAS DE LOS CUIDADOS A LAS AVES Y LOS REPTILES RECOGIDOS Y TRASLADADOS DEL PARQUE MACUILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES, DETALLANDO LAS HORAS DE COMIDA Y EL

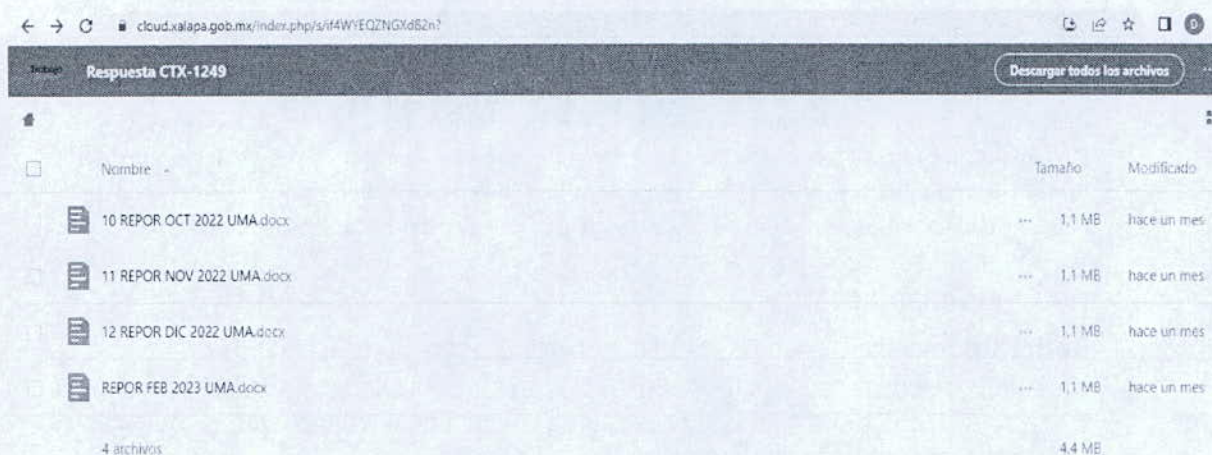


ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE **MARZO 2022**. Y QUIEN ES EL ENCARGADO DE HACERLO DIA SEMANA Y MES”

**Respuesta:** Hacemos del conocimiento del peticionario, que durante el periodo que solicita información (mes de **marzo de 2022**), la UMA "Herpetario Xalapa" no tuvo depositados o bajo su responsabilidad a ningún ejemplar del grupo reptiles provenientes del "Parque Ecológico Macuiltépetl".

26. De igual forma en el mismo oficio de respuesta el sujeto obligado anexo el link en el que se puede consultar la información referente a los reportes mensuales de lo solicitado, mismo que fue inspeccionado por el Comisionado Ponente tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

- **Link:** <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/4f4WYEQZNGXdB2n>



27. En ese tenor, si bien es cierto el recurrente solicito una bitácora, el sujeto obligado no lo genera de esa manera, pues se hace un reporte mensual de actividades, en ese sentido, es importante tomar en consideración el **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes; de ahí que si el sujeto obligado proporcionó la información en la forma en la que se genera.
28. De lo anterior es posible concluir que, el Derecho de Acceso a la Información Pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan, es por lo anterior que se tiene por garantizado con ello el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, cumpliendo con lo estipulado en los artículos 6, Párrafo Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos



mexicanos, 4 y 5 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que sí se dio respuesta a lo peticionado, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad con los que deben conducirse los sujetos obligados y que debe reflejarse en las respuestas que otorgan; lo anterior conforme al **criterio 02/17** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que textualmente dice:

...

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

29. Por lo que una vez analizado lo anterior, se puede advertir que el sujeto obligado atendió de manera puntual la solicitud de información, motivo por el cual no se advierte alguna limitante al derecho de acceso a la información del solicitante, esto es, si bien se advierte el sujeto obligado fue omiso al proporcionar la totalidad de la información ya que el recurrente cometió una equivocación en su solicitud primigenia, durante la sustanciación al presente recurso el sujeto obligado remitió la información peticionada por la parte recurrente en su solicitud, maximizando su derecho de acceso a la información, ello pues, proporciona y es congruente que colma lo solicitado por la parte recurrente en el presente recurso.
30. Así las cosas, este Órgano Garante considera que la respuesta proporcionada se ajusta a lo requerido por el solicitante y acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que en lo conducente señala:

...

Los sujetos obligados solo entregaran aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

...



31. En este sentido, resultan **inoperantes** los motivos de inconformidad del recurrente y en consecuencia se debe confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado.

#### IV. Efectos de la resolución

32. En vista que este Instituto estimó **inoperantes** los agravios expresados, debe<sup>8</sup> **confirmarse** la respuesta otorgada por la autoridad responsable durante el procedimiento de acceso.
33. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
- a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
  - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
34. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se confirma la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

**SEGUNDO.** Se informa al recurrente que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo treinta y dos de esta resolución.

**Notifíquese** conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

<sup>8</sup> Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.



Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúan y da fe.



Naley Patricia Rodríguez Lagunes  
**Comisionada Presidenta**

David Agustín Jiménez Rojas  
**Comisionado**



José Alfredo Corona Lizárraga  
**Comisionado**



Ana Silvia Perálta Sánchez  
**Secretaria de Acuerdos**